

SSDS VAN 20. 981000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000189** DE 2022

(**03 MAY 2022**)

"Por la cual se redistribuye la carga laboral del Juzgado 147 Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional y se suspende su reparto"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2° y 9° del artículo 54 y 95 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2° y 9° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015¹ establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente" y "Determinar la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el artículo 95 de la Ley 1765 de 2015 determina que corresponde al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial redistribuir la carga laboral de los Juzgados de Instrucción Penal Militar, precisando que las investigaciones podrán ser asumidas por los Juzgados de esta denominación respetando la especificidad dentro de lo militar o policial del miembro de la Fuerza Pública investigado independientemente del lugar donde hayan ocurrido los hechos.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución No. 000017 del 03 de mayo de 2021, se aceptó, a partir del 05 del mismo mes y año, la renuncia del doctor Nelson Leonardo Palacios Osorio como Juez de Instrucción Penal Militar asignado al Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar de Bogotá D.C.; quedando éste en vacancia definitiva.

Que como consecuencia de lo anterior, en el artículo 2° del citado acto administrativo, se encargó de las funciones del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar, **sin perjuicio de las funciones propias de su cargo**, a quien ejerce las funciones de Juez 186 de Instrucción Penal Militar por el término de seis (6) meses o hasta la provisión del cargo, a partir del 05 de mayo de 2021.

Que posteriormente con Resolución No. 00316 del 03 de noviembre de 2021, se encargó de las funciones del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar, **sin perjuicio de las funciones propias de su cargo**, a quien ejerce las funciones de Juez 143 de Instrucción Penal Militar, por el término de seis (6) meses o hasta la provisión del cargo.

Que de acuerdo con lo informado por el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General², de once (11) Juzgados de Instrucción Penal Militar de la Policía Nacional con sede en Bogotá D.C., el Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar es el único que continúa en vacancia definitiva.

Que del seguimiento al rendimiento estadístico realizado por la Oficina Asesora de Planeación, se observa que en el periodo de vacancia definitiva y encargo del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar su carga laboral presentó un incremento en 56 casos, correspondiendo al 41%, tal como se evidencia a continuación:

¹ "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones".

² Correo electrónico de 26 de abril de 2022.

MES	PRELIMINARES	PROCESOS	Total carga laboral
Mayo 2021	10	125	135
Junio 2021	10	130	140
Julio 2021	9	124	133
Agosto 2021	10	148	158
Septiembre 2021	10	157	167
Octubre 2021	11	169	180
Noviembre 2021	11	167	178
Diciembre 2021	11	175	186
Enero 2022	11	177	188
Febrero 2022	11	179	190
Marzo 2022	12	179	191

Fuente: Informes estadísticos J 147IPM PONAL, marzo de 2021 a marzo 2022

Que de los datos estadísticos precedentes se coligen que el incremento obedece a que los Jueces de Instrucción Penal Militar encargados del Juzgado 147 de Instrucción Penal, asumieron durante el referido periodo la carga laboral de dos (2) despachos, lo cual corresponde a un promedio mensual de 378 casos activos.

Que de acuerdo con lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación recomienda, a la Dirección General, suspender el reparto al Juzgado 147 de Instrucción Penal de Bogotá D.C. mientras dure la vacancia definitiva de éste y redistribuir la carga laboral activa entre los otros Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional cuyo lugar de funcionamiento se encuentra en la misma ciudad y cuentan con Juez titular asignado.

Que el promedio de la carga laboral en los Juzgados de Instrucción Penal Militar de la Policía Nacional de Bogotá D.C, a corte 30 de marzo de 2022 es de 190 casos³; por lo cual la redistribución de la carga del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar se realizará a los despachos que registren un promedio inferior al indicado.

Que conforme lo anterior, es dable redistribuir la carga laboral activa del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar, la cual, conforme al reporte estadístico a corte 30 de marzo de 2022 registra 12 indagaciones preliminares y 179 investigaciones formales, para un total de 191 casos activos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Despacho que entrega su carga laboral	# de Indagaciones Preliminares que entrega	# de investigaciones que entrega	Despacho que recibe	# de Indagaciones Preliminares en existencia	# de Investigaciones formales en existencia	Carga laboral total que asume
Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar. Bogotá D.C.	3	54	Juez 144 de Instrucción Penal Militar	100	18	175
	2	19	Juez 146 de Instrucción Penal Militar	133	21	175
	0	1	Juez 185 de Instrucción Penal Militar	141	34	176
	4	89	Juez 186 de Instrucción Penal Militar	70	13	176

³ Esta cifra es el resultado de la sumatoria de las indagaciones preliminares y procesos en curso en los once (11) Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional y que funcionan en Bogotá D.C (1895 casos), dividido entre los diez (10) que cuentan con Juez titular.

	2	17	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	132	25	176
--	---	----	---------------------------------------	-----	----	-----

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE-JPMP. Consolidados Estadísticos a corte 30 de marzo de 2022

Que la redistribución implicará la entrega de la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio); asimismo las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad al 30 de marzo de 2022, labor que estará a cargo del Juez de Policía Metropolitana de Bogotá.

Que, las investigaciones objeto de redistribución incluidas dentro del diagnóstico de descongestión del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar en el Oficio No. 3-2022-009411 / UAEJPMP del 06 de abril del 2022, así como los compromisos del plan de descongestión presentado por el despacho, mediante oficio No. 0112/ JUZ 147IPM del 8 de abril de 2022, deben ser atendidos por los Jueces que reciban dichos casos en las fechas allí establecidas, para lo cual el Juez de Policía Metropolitana de Bogotá hará entrega de una copia de los documentos a cada despacho a los que entregará las investigaciones.

Que los libros radicadores, el archivo físico, magnético e inventarios del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar quedarán a disposición del Juzgado 144 de Instrucción Penal Militar.

Que como consecuencia de lo anterior, se procederá a suspender el reparto al Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional, el cual no recibirán nuevas denuncias o casos, hasta tanto no se emita una nueva disposición.

Que el secretario de despacho asignado al Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar del cual se dispone la redistribución de la totalidad de su carga, será reubicado mediante el respectivo acto administrativo, de conformidad con las necesidades del servicio en procura de una pronta y efectiva administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Despacho que entrega su carga laboral	# de Indagaciones Preliminares que entrega	# de investigaciones que entrega	Despacho que recibe	# de Indagaciones Preliminares en existencia	# de investigaciones formales en existencia	Carga laboral total que asume
Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar. Bogotá D.C.	3	54	Juez 144 de Instrucción Penal Militar	100	18	175
	2	19	Juez 146 de Instrucción Penal Militar	133	21	175
	0	1	Juez 185 de Instrucción Penal Militar	141	34	176
	4	89	Juez 186 de Instrucción Penal Militar	70	13	176
	2	17	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	132	25	176

Parágrafo 1°. El Juez de Policía Metropolitana de Bogotá D.C. será el funcionario encargado de realizar la redistribución de la carga laboral del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar de Bogotá D.C., dispuesta en el presente artículo, así como de las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad al 30 de marzo de 2022, para que dicho despacho quede sin carga laboral.

Parágrafo 2°. La redistribución implica la entrega de la totalidad de las indagaciones preliminares e investigaciones formales activas a la fecha, incluida la documentación de los procesos (elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo 3°. Los Jueces que reciben los procesos, tendrán que atender el cronograma de descongestión contenido en los Oficio No. 3-2022-009411 / UAEJPMP del 06 de abril del 2022, oficio No. 0112/ JUZ 147IPM del 8 de abril de 2022; para lo cual el Juez de Policía Metropolitana de Bogotá D.C., hará entrega de la copia de éstos y dejará constancia en el acta de redistribución que se levante para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER EL REPARTO al Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; por tanto, hasta nueva disposición no recibirán nuevas denuncias o investigaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Los archivos físicos y magnéticos del Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar quedarán en custodia y disposición del Juzgado 144 de Instrucción Penal Militar, durante el término que éste se encuentre en vacancia definitiva y mientras su reparto se encuentre suspendido.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que realizan la entrega de los expedientes, archivo físico y magnético, libros radicadores y documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), serán responsables de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones, por lo que recibirán o entregarán los mismos según sea el caso, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública; so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar por la destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.

ARTÍCULO QUINTO: Las copias de las actas que se suscriban con ocasión a la redistribución de la carga laboral ordenada en esta resolución, deberán ser enviadas por el funcionario que reciba las investigaciones formales e indagaciones preliminares activas a la fecha, archivos físicos y magnéticos a la Oficina Asesora de Planeación de la Dirección General de la Unidad, al correo electrónico actasdeentrega@justiciamilitar.gov.co, dentro de los **dos (2) días hábiles** al vencimiento del término establecido para la entrega; y tendrá que reposar copia de la misma en el respectivo despacho.

ARTÍCULO SEXTO: ENTREGA DE LOS BIENES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A CARGO DE LOS DESPACHOS. El Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar, por conducto del funcionario encargado y su secretario, conforme la parte considerativa y las disposiciones contenidas en la presente resolución, tendrán que coordinar con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial – UAE-JPMP, la reasignación de los bienes de la Entidad dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los cuales quedarán a disposición y en custodia del Juzgado 144 de Instrucción Penal Militar.

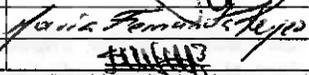
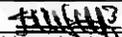
Parágrafo. El reintegro y asignación de los bienes se efectuará mediante acta del inventario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 MAY 2022**


FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Carlos López Gómez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica UAE-JPMP		03/05/2022
	María Fernanda Reyes Sarmiento, Jefe Oficina Asesora de Planeación (e) UAE-JPMP		03/05/2022
Elaboró	Sandra Milena Lara García, Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 19		03/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.